

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Impugnación paternidad Rad. N°.2019-00349-00

Descendiendo al estudio de la solicitud de desistimiento allegada a este Despacho, se RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el Desistimiento de las pretensiones presentadas por el apoderado del extremo demandante, quien sustenta su pedimento habida cuenta de los resultados de la prueba de ADN que arrojaron la efectiva paternidad de aquél frente al demandado. Lo anterior, en cumplimiento de las exigencias previstas en el Artículo 314 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Sin lugar a condenar en costas al demandante, quien fue beneficiado con el amparo de pobreza y en aplicación al final del inciso primero del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

TERCERO. Declarar terminado el presente asunto, advirtiendo que lo acá decidido hace tránsito a cosa juzgada con respecto a quien en su momento fungió como demandante.

CUARTO. En firme esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previos los registros y anotaciones a que haya lugar en el sistema de información de esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 7 Hoy 21 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria